



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4823 /2025

VISTO:

La Ley Nacional de Transito N° 24.449.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por el artículo 96 del mismo plexo normativo.
La nota N° 502/25 recibida por mesa de entrada del Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO:

Que la nota recibida por referentes del barrio "El Milagro", barrio "El Mirador" y barrio "10 de noviembre" de la Margen Sur donde expresan su preocupación ante la falta de seguridad vial en la zona.

Que en el año 2018 se inaugura el "Gimnasio Integrador" en la Margen Sur.

Que en el año 2022 se inaugura el "Centro Politécnico" en la Margen Sur.

Que las inauguraciones de los establecimientos mencionados enriquecieron la actividad en el barrio llevándolo a un mayor flujo de personas en la zona, principalmente de niños, niñas y adolescentes que practican deportes y se educan en el centro politécnico.

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, habla específicamente del señalamiento y estructura para la seguridad vial de la ciudadanía.

Que la seguridad vial puede ser analizada desde tres factores: el humano, el vehicular y el ambiente.

Que el municipio de Río Grande debe tener en cuenta las obras para garantizar la seguridad vial de las personas en los barrios de la Margen Sur.

Que el artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal establece que el municipio planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes.

Que en los últimos años ha crecido de manera exponencial el parque automotor de la ciudad, así como los siniestros viales en la zona urbana.

Que los vecinos de los barrios mencionados conviven con la inseguridad vial, como, por ejemplo, el exceso de velocidad vehicular.

Que no existen señalizaciones viales verticales, horizontales y reductores de velocidad que informen al conductor que se encuentra en una zona donde transitan muchos peatones para realizar sus actividades deportivas y educativas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a llevar adelante un "Plan de Seguridad Vial" en las calles y barrios lindantes al Gimnasio Integrador y Centro Politécnico de la Margen Sur, que se detallan a continuación:

Centro Politécnico:

- Calle Monte Independencia.
- Dos Lomas.
- Giachino.
- Albelos.
- Puerto San Luis.
- 28 de mayo.

Gimnasio Integrador:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Soldado Desconocido.
- ARA Gral. Belgrano.
- Los Patriotas.

Artículo 2°.- DETERMINAR que las obras que se llevaran adelante deben contemplar las normas de tránsito y sus respectivas señaléticas viales para garantizar la seguridad vial en las calles mencionadas en el artículo 1° de la presente.

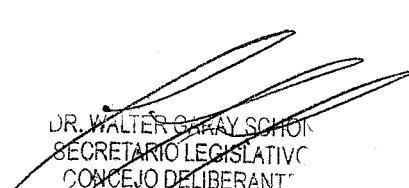
Artículo 3°.- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación de la presente, deberá construir y colocar en las calles mencionadas en el artículo 1°:

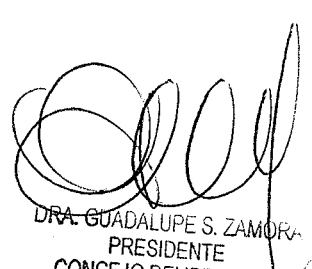
- a) Reductores de velocidad.
- b) Cartelería de velocidad máxima.
- c) Carteles de ceda el paso.
- d) Carteles de prioridad al peatón.

Artículo 4°.- ESTABLECER que los gastos derivados de la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero vigente.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2025.
Lb/FR


DR. WALTER GRAY SCHOK
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.

4823



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

FECHA	14/04/2025
Nº	153

FERNANDO A. RIVERA
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - Tierra del Fuego

NOTA N° 27/25.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 14 de abril del 2025.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4823 – Asunto N° 071/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4824 – Asunto N° 074/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4825 – Asunto N° 075/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4826 – Asunto N° 096/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4827 – Dictamen N° 01/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4828 – Dictamen N° 02/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4829 – Dictamen N° 03/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4830 – Dictamen N° 05/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4831 – Dictamen N° 06/2025.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

